



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas, en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración provincial
- Comisión provincial de León. — *Extracto del acta de las sesiones celebradas durante los días 4, 11 y 25 de Abril último.*
- Anunciando el precio de los suministros militares del corriente mes.
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncios de subasta de obras.*
- Comité paritario interlocal de la provincia de León. — *Bases de trabajo.*
- Administración de Justicia
- Cédula de citación.
- Requisitoria.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto del acta de las sesiones celebradas durante los días 4, 11 y 25 de Abril último.

Sesión de 4 de Abril de 1930

Abierta la sesión, a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor del Campo, con asistencia de los Sres. Gullón, Hurtado, Pérez Rodríguez y Eguiaray, fue aprobada el acta de la anterior.

Dada lectura de la comunicación nombrando Presidente de la Diputación a D. Germán Gullón y Vicepresidente a D. José Hurtado, el Sr. del Campo deja la presidencia al Sr. Gullón, saliendo del salón de sesiones.

Después de tomar posesión de sus cargos los Sres. Presidente y Vicepresidente y de saludar a la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Admitir la excusa de asistencia a los Sr. Rodríguez y Corral.

Dar por concluso, disponiendo se archiven los expedientes de ingreso en Establecimientos benéficos de Rosalía Prieto y de Socorro Barba, por no haber remitido la documen-

tación que reiteradamente fué reclamada.

Ratificar la orden de la presidencia de conducción al Manicomio de Valladolid de diez y siete dementes, abonándose los gastos con cargo a los fondos provinciales, con arreglo al contrato autorizado por las dos Diputaciones.

Admitir en el Hospicio de esta ciudad a las niñas María, Ludivina y Maximina, del pueblo de Navatejera.

Aprobar una moción de la Intervención, referente a los descubiertos de los Ayuntamientos de la provincia por aportación municipal y atrasos en la recaudación por otros conceptos.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales, para hacer obras de reparación en el camino de Saellices del Río a Bustillo.

Acceder a lo solicitado por los reclusos de la prisión de Cartagena, adhiriéndose a las peticiones de amplia amnistía que se han dirigido al Gobierno de S. M.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para la adquisición de un teodolito.

Desestimar la concesión de un anticipo reintegrable a un funcionario provincial, por no comprarse

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Junio de 1930)

los fundamentos que alega para la petición.

Adjudicar a D. Salvador Robles, 19 chopos colocados en las márgenes de la carretera provincial, por ser la proposición más ventajosa.

Aprobar la distribución de fondos, para atenciones provinciales del mes de Abril y que se publiquen en el BOLETÍN.

Desestimar la instancia de D. Tomás García, vecino de Riaño, solicitando se le modifique la cédula personal.

Devolver al Excmo. Sr. Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos, la factura que remite de pensiones de los alumnos de esta provincia, correspondiente al primer trimestre del año actual, para su modificación y para que remita datos indispensables, para ser aprobada.

Autorizar al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que se traslade a Madrid, con objeto de personarse en el Ministerio de Fomento, cumpliendo lo que se interesa en comunicación de la Dirección general de Obras públicas.

Contestar a una comunicación de la Asociación general de Ganaderos del Reino, ofreciendo el concurso moral y una subvención que se fijará oportunamente, para los efectos de concurrir al Concurso nacional de ganados que se ha de celebrar en Madrid, en el mes de Mayo.

Conceder un último plazo al pueblo de Villafalé, para que deposite en caja toda la piedra que constituye su aportación obligatoria, en el camino de Vega de los Arboles a la carretera de Adanero a Gijón.

Aprobar el proyecto reformado del camino vecinal de Izagre a la carretera de Villalón a Alvires.

Dirigir a los propietarios de saltos de agua de la provincia un modelo de declaración para que lo devuelvan cumplimentado, dentro del plazo de 15 días.

Aprobar el proyecto reformado del camino vecinal de la Riera a la carretera de La Magdalena a Belmonte.

Dada lectura del telegrama del

Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, que transmite el Gobierno civil, interesando que las Diputaciones, mantengan abierto el Pabellón de la Exposición de Sevilla, hasta su clausura, se acordó manifestar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil que el 5 del corriente se celebra en Valladolid una reunión de las Diputaciones Castellano-Leonesas para tratar de este asunto.

Aprobar cuentas de servicios provinciales.

Después de despachados algunos asuntos de trámite y de orden interior, se levantó la sesión a las seis y media de la tarde.

Sesión ordinaria de 11 de Abril de 1930

Abierta la sesión a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gullón, con asistencia de los Sres. Hurtado, Eguigaray y Corral, leída el acta de la anterior, fué aprobada adoptándose los acuerdos siguientes:

Admitir en el Asilo de Mendicidad a Justiniano García, y en el Manicomio de Conjo a Lorenzo Vidal, de Barrio del Páramo.

Entra en el salón D. Balbino Rodríguez.

Aprobar la cuenta de Depositaria, correspondiente al primer trimestre del año actual y que se publique en el BOLETÍN.

Aprobar el Balance de las operaciones de contabilidad hasta 31 de Marzo último, publicándose también en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar varios padrones de cédulas personales.

Comunicar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia que están para recibirse las obras del camino de Izagre a la carretera de Villalón a Alvires, a los efectos de designar personal, día y hora para efectuar la recepción.

Expresar las gracias a D. José M.^o Reyero, por el donativo de la obra «Cartas familiares del Padre Isla».

Autorizar al Sr. Director de la Granja Agro-pecuaria para realizar la venta de ganados y adquisición de otros.

Conceder por última vez, 50 pesetas en concepto de donativo, a las Cofradías del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, y de Nuestra Señora de las Angustias, de León, y de San José y de los Caballeros del Silencio, de Sahagún y Astorga respectivamente.

Adquirir un ejemplar de la obra «El Notario de Chatillón» de don Mario Arnold.

Designar para que concurren representando a la Diputación en la Asamblea Agraria que ha de celebrarse en Palencia, a los señores Eguigaray, Pérez Rodríguez, y Robles.

Conceder 10.000 pesetas de subvención a la Asociación de Ganaderos del Reino, al objeto de que asista al Concurso nacional que ha de celebrarse en Madrid.

Sale del salón el Sr. Hurtado.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Informar varios asuntos de trámite.

El Sr. Presidente, manifiesta que le ha sido entregados por la Sección de Vías y Obras provinciales, dos estados referentes a caminos en construcción y conservación y asuntos atrasados, dentro del plazo que se le había concedido.

Acto seguido se levantó la sesión a las seis de la tarde.

Sesión de 25 de Abril de 1930

Abierta la sesión a las cuatro bajo la presidencia del Sr. Gullón, con asistencia de los señores Hurtado, Eguigaray y Pérez Rodríguez, fué aprobada el acta de la anterior, y admitida la excusa de asistencia de los señores Rodríguez y Corral.

Señalar para el nueve de Mayo a las doce de la mañana y en el salón de sesiones de la Diputación para la apertura de los pliegos para optar al concurso de estudio y redacción de proyectos de caminos vecinales.

Informar en el proyecto de tendido de energía eléctrica de Ponferrada a La Gudiña.

Contestar al Excmo. Ayuntamiento que se hallan ya colocados los números en los edificios provinciales de la calle de la Independencia.

cia, menos en el Hospicio que no tiene la entrada por dicha calle.

Nombrar practicante gratuito del Hospicio provincial a D. José María Robles, sirviéndole de méritos los servicios que preste en tal concepto.

Contestar a la Junta constructora de la Ciudad Universitaria que entre los señores Diputados y funcionarios se adquirió un billete para la lotería a beneficio de dicha institución.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo de la provincia, el precio medio de los artículos de suministros militares.

Aprobar una liquidación de cédulas personales y abonar a los Agentes investigadores los honorarios que les corresponde.

Costear la carrera de Maestro a un asilado del Hospicio de Astorga, trasladándole al de esta capital.

Reconocer la fecha en que han de empezarse a contar quinquenio a tres funcionarios provinciales.

Librar 1.000 pesetas al Presidente de la Junta provincial del Patronato Nacional del Turismo, como subvención concedida, y que corresponde al primer trimestre.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras para la redacción del proyecto reformado del camino de Vega de los Arboles a la carretera de Adanero a Gijón.

Coadyuvar a las gestiones de la Diputación de Castellón para recabar de los poderes públicos la publicación de disposiciones que libren a los organismos provinciales del pago de atenciones que no correspondan a las provincias.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que realice una inspección a fin de apreciar los trabajos de defensa que se necesitan en el río Porma, en el término de Vegaquemada.

Otorgar, bajo las condiciones del dictamen técnico, permiso a D. José García para derribar una sebe y varios árboles, en una finca que linda con el camino del Egido, cerrándolo provisionalmente con alambrado.

Autorizar la construcción de rampas, en el camino de San Miguel de Escalada, para el servicio de camiones carreteros existentes antes de

efectuarse la construcción del camino provincial, denegándose para las del servicio a fincas particulares que pueden ejecutar los peticionarios previo señalamiento por el personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales, y siempre que no se interrumpa el curso de las aguas, siendo las obras por su cuenta.

Amorizar a dicha Sección para hacer el proyecto de reforma de gaviones construidos en el río Curueño.

Designar para formar parte de la Comisión, de aprobación de cuentas a los señores Alonso Pereira, García Moliner y Fernández y Fernández.

Ratificar el orden del Sr. Director del Hospicio de esta ciudad, don Lisardo Martínez, por el que se aumentó la ración a los asilados.

Festear a la Coral Vallisolitana con un acto de fraternidad en el Palacio provincial.

Conceder a la viuda del portero mayor Conserje, fallecido el 11 del corriente, la pensión y lutos con arreglo al Reglamento.

Comunicar a los Alcaldes de partido de la provincia, el contenido de la carta del Sr. Presidente de la casa de Castilla de Barcelona, en la que se interesa se invite a las señoras, residentes en la provincia, a que tomen parte en la Exposición del trabajo de la mujer.

Acordar que se forme el expediente reglamentario a todos los asilados ingresados desde 1923, a quienes falte dicho requisito.

Señalar para celebrar sesión en el próximo mes los días 3, 9, 16 y 23 a las cuatro de la tarde.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales, de orden interior y dejar alguno sobre la mesa para estudio.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a los señores Pérez Rodríguez, Eguigaray y Robles, por el celo y acierto con que representaron a la Diputación en la Asamblea agraria de Palencia, y a la de esta provincia por las atenciones que dispensaron a los representantes de la leonesa.

Aprobar varios padrones de cédulas personales.

Designar al Sr. Presidente para que con el Sr. Interventor se traslade a Madrid, a fin de gestionar el pago de atrasos a esta Diputación.

Acto seguido se levantó la sesión a las siete de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETÍN con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

El Secretario, José Peláez.—Visto bueno: El Presidente, Germán Gullón.

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1930.—Mes de Mayo

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0	45
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	74
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	65
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	72
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	63
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	55
Litro de petróleo.....	1	11
Quintal métrico de carbón..	11	65
Quintal métrico de leña....	4	45
Litro de vino.....	0	50

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblo interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 16 de Septiembre de 1884, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Junio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 2 de Junio de 1930.—El Presidente, Germán Gullón.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras públicas de León

Anuncios de subasta

Hasta las trece horas del día 12 de Junio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 17 al 20 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a 40.131,26 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 12.182,69 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 27.948,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.204 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 17 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con pólizas de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto

a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto to de 12 de Octubre de 1928.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 12 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 73 al 74'900 de la carretera de Rionegro a la de León a Cabañales, cuyo presupuesto asciende en total a 42.905,92 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año de 1930 que importa 13.025 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 29.880,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.283 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y rectificado en la del siguiente

día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 12 de Junio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19 al 22 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, cuyo presupuesto asciende en total a 34.700,10 pesetas distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 10.533,50 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 24.166,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.042 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos en papel común con póliza de igual clase, desenhándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Agosto de 1929, número 198 que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 12 de Junio, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid,

Zamora, Orensa y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 81 al 85 y 90, y aquí tranado de los kilómetros 79, 80 y 81 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 75.431,26 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año de 1930 que importa 22.898,76 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 52.532,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 2.263 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, núm. 744, de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, núm. 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las

obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 12 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de los kilómetros 302, al 302'800 y 311 de la carretera de Adadero a Gijón, cuyo presupuesto asciende en total a 62.312,75 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 18.916,86 pesetas y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 43.396,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.870 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cedula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..., (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas

Carro de dos caballerías y su conductor.....

Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....

Carro de una caballería y su conductor...

Una caballería mayor.....

Una caballería menor.....

Poón de 14 a 16 años.....

Idem de 16 a 18 idem.....

Idem de 18 a 50 idem.....

Idem de más de 50 idem.....

Machacador.....

Mujeres.....

Maquinista.....

Horas extraordinarias

Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el BOLETIN OFICIAL.

(Fecha y firma del proponente)

Comité Paritario Interlocal de la provincia de León

BASES DE TRABAJO

Horario de apertura y cierre de los establecimientos. — Disposiciones complementarias.

La jornada Mercantil máxima, será de ocho (8) horas, e igual período de tiempo como jornada de trabajo.

Considerando las peculiaridades del Comercio, en orden a los negocios de los distintos ramos, y estimando la relación que liga sus intereses y necesidades con Bancos, Ferrocarriles, Industrias, Talleres, etc., etc., el horario de jornada mercantil y de trabajo, en todo tiempo, será el siguiente:

Apertura: De las 9 a las 13 horas.

Reapertura: De las 15 a las 19 horas.

Los comerciantes, cuyos domicilios particulares no tengan más puertas a la vía pública, que las del respectivo establecimiento cuidarán, ojo su responsabilidad, de que durante las horas del cierre, determinadas en las presentes Bases, se coloque en aquéllas, un cartel anunciando la prohibición de despachar.

Durante las dos horas del intervalo, existentes entre la media jornada de la mañana y la media de la tarde destinada al descanso, los establecimientos permanecerán ce-

rrados, tengan o no personal asalariado.

Para atender a la limpieza de los establecimientos y preparación de los servicios, queda autorizado el personal destinado para estos menesteres para empezarsu jornada, media hora antes que la señalada y obligatoriamente terminarla otra media hora antes para los demás, de tal manera que no quede vulnerada la jornada legal de trabajo de ocho horas.

El horario antes determinado no sólo afecta al comercio en general sino también a aquellas otras modalidades como subastas, rifas, comercio ambulante que trafique dentro de la jurisdicción de este Comité Paritario sin que sirva de disculpa para vulnerar este Pacto, la no existencia de asalariados.

Podrá ser elevada la jornada en dos horas, durante un período máximo de 30 días laborables, distribuidas en distintas épocas del año, para efectuar operaciones de Balance-Inventario, preparación de muestras, etc., etc., siendo remuneradas estas horas extraordinarias. Cuando se emplee este horario extraordinario se pondrá en conocimiento del Comité Paritario para su aprobación y fiscalización.

Los días de mercado en la capital, son los miércoles y sábados y los que en la cabeza de partido o pueblo existan como tradicionales, así como también los días feriados, la jornada mercantil será continua, es decir, sin el cierre para el descanso del personal asalariado, pero sin que por ningún concepto deje de disfrutarse del descanso de dos horas para la comida, preceptuado por la Ley.

Los comercios de juguetería, podrán tener abierto a la hora de la comida los días 3, 4 y 5 de Enero y retrasar el cierre hasta las 23 horas solamente el día 5. Si dicho día coincidiese en domingo, podrán tener abiertos los establecimientos hasta las 13 horas y el día anterior hasta las 23.

Se considerarán días de media fiesta, en los que podrán estar abier-

tos los establecimientos hasta las 13 horas, los siguientes:

Año Nuevo, Reyes, Las Candelas, San José, Nuestra Señora de Marzo, Martes de Carnaval, Jueves de la Ascensión, Jueves Santo, Santiago Apóstol, Nuestra Señora de Agosto, Nuestra Señora de Septiembre y la Purísima Concepción:

El día de San Pedro de media fiesta también, se cerrará a las 14 horas, y el día de Noche Buena, a las 18.

Se considerarán días festivos, con cierre total, los siguientes:

Viernes Santo, Jueves de Corpus, Primero de Mayo, San Froilán y día de Navidad:

Si alguna de dichas fiestas (las de cierre total) coincidiese en sábado, podrán estar abiertos los establecimientos hasta las 13 horas.

Se considerarán días feriados los siguientes: 23, 24 y 25 de Junio; 15, 16, 17 y 31 de Octubre; 1, 2, 29 y 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre, pudiendo dirigirse al Comité, cuantos pueblos deseen alterar la fecha.

Todo establecimiento que tenga entrada al mismo y que no sea la general, las que den a la calle serán condenadas si se demuestra por ellas se causa infracción de estos preceptos, pues además de ser castigado como correspondía el comerciante contraventor, se le harán tabicar esas entradas falsas.

Queda terminantemente prohibido que el comercio tenga otra hora que la señalada para el comercio en general.

Así que llegue la hora del cierre del establecimiento, se cerrarán todas las puertas del mismo, y las personas que se hallen dentro podrán terminar de hacer sus compras. Si pasan 15 minutos se les hará saber que ha terminado la jornada.

Los demás dependientes que llegada la hora del cierre no estuvieren ocupados con algún cliente, saldrán del establecimiento, quedando solamente los que lo estuvieren.

Durante las horas del cierre del medio día, se prohíbe la venta por

las calles de ningún artículo a que se refiere este contrato.

Los patronos autorizarán a sus dependientes a estar asociados en la Sociedad que exista y preferirán, cuando tengan que cubrir plazas, a éstos, con arreglo al Censo Electoral Social y Bolsa de Trabajo, que será creada en el Comité.

Clasificación del personal de los establecimientos

Jornales mínimos para cada una de estas categorías

Dependiente de 1.ª, 200 pesetas.
Idem de 2.ª, 150 pesetas.
Idem de 3.ª, 100 pesetas.
Dependiente Auxiliar, 80 pesetas.
Idem idem Femenino, 80 pesetas.
Aprendices con práctica, 50 pesetas.

Aprendices, 25 pesetas.
Meritorios y Aprendices de entrada, 15 pesetas.

Cajeras y Mecanógrafas, 60 pesetas.

Mozos, por cada día de trabajo, 5 pesetas.

Los Meritorios o Aprendices de entrada, pasarán automáticamente a la categoría superior al transcurrir un año de servicio en ésta, y a las subsiguientes de aprendiz, cada dos años, siendo válido el que antes de esos dos años, pueda pasar por actitud a cualquier categoría del cuadro de clasificados.

Por ministerio de la Ley, serán respetados cuantos sueldos actualmente disfrute la Dependencia, aunque mejoren los mínimos señalados en este Contrato.

Despido del personal por exceso.—Todo Dependiente de cualquier categoría que sea despedido por exceso de personal u otros motivos que no estén comprendidos en las faltas graves, tendrá derecho a la mensualidad legal durante los cinco primeros años, pero transcurridos éstos, recibirá una mesada más por cada tres años o fracción.

Despidos. Se estimarán justas causas para que el patrono pueda despedir a un empleado, las faltas graves cometidas por el mismo, considerándose como tales, los defectos

o vicios que en concepto público son tenidos por afrentosos.

El empleado tendrá derecho a ejercitar contra la alegación de una causa de despido, las acciones que se expresan en el artículo 17 del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Dimisión.—Las dimisiones deberán presentarse con un mes de anticipación, a no ser que en el momento de presentarlas se llegue a un acuerdo con el patrono para abreviar o alargar este término; al dimisionario deberá pagársele todos los emolumentos hasta el término del aviso antes citado si no renuncia a ellos, de acuerdo con su patrono. El patrono puede hacer que deje el servicio en el mismo día de presentar la dimisión o cualquier otro dentro del mes de preaviso, siempre que pague al dimisionario lo que le corresponda hasta el término de dicho mes.

Enfermedad, inutilidad física, total o muerte.—En caso de enfermedad se le satisfará al Dependiente durante cuarenta y cinco días siguientes a la declaración de ésta, el sueldo íntegro. Más el Comité se permite recomendar que hasta en tanto se funda el «Seguro de paro o enfermedad», se observen por el carácter humanitario que reviste las condiciones que en estos trances de colocación de miseria del obrero vienen atendiendo los patronos del Comercio en general de la provincia, que salvaguardan al Dependiente y familia de la indigencia más pavorosa.

Deberes militares.—En estos casos regirán en su integridad cuantos preceptos dispongan la Ley.

Disposiciones generales.—Las presentes «Bases de trabajo» aprobadas por el Comité Paritario del «Comercio en general» de la provincia de León, serán obligatorias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido de 8 de Marzo de 1929, para todo el comercio sito en el término

que abarca la jurisdicción del Comité.

En ningún comercio adscrito a este Comité, podrán prescindirse de reglamentar el trabajo con arreglo a las bases insertas en este convenio ni alegar ignorancia o desconocimiento.

Patronos y obreros se comprometen a respetar y cumplir la legislación social vigente, Código del trabajo, Leyes de descanso dominical y cuantas se promulguen.

Se cumplirá con todo rigor lo dispuesto, con el Retiro obrero para la Dependencia mercantil.

Patronos, encargados y obreros, se obligan recíprocamente, a mutuo respeto y consideración, como contribuir al mayor y mejor desarrollo de los negocios.

Ningún dependiente podrá disfrutar de las ventajas de este contrato, en tanto no se cumplan los dos meses previstos por la Ley, como periodo de prueba.

Quedan suprimidos los llamados mercados de segadores.

Todo dependiente o aprendiz, disfrutará de una vacación anual de quince días, con sueldo, computándosele cuando a este efecto le llegue el turno los que aisladamente hubiere disfrutado. El Jefe señalará la fecha que más acomode a ambas partes.

Cuanto en este contrato se dispone, están obligados a cumplir todos los comerciantes e industriales a que afecta y en caso de infracción, las sanciones podrán llegar a 1.000 pesetas y si hubiere persistencia en la reincidencia, hasta el cierre del establecimiento del comerciante infractor.

Este contrato lo hará cumplir el Comité Paritario, por medio de los Alcaldes de las cabezas de partido o pueblos a que alcanza y por sus Vocales Inspectores, y entenderá en la infracción e incumplimiento, si preciso fuere, las sanciones señaladas por la Ley, una vez justificada la contravención.

Quedan obligados aquellos comerciantes que por tener a la venta artículos exceptuados por la Ley del

descanso dominical con otros que no lo están, a colocar una tablilla a la puerta de sus establecimientos expresando cuales son los artículos que pueden expendirse los domingos, advirtiendo a los dueños de estos establecimientos de carácter mixto la responsabilidad en que incurrirán de transgredir estas disposiciones.

Los Almacenes por mayor, tendrán durante todo el año, el mismo horario que el Comercio en general, y disposiciones complementarias.

Las infracciones de este convenio y las discrepancias o dudas que existan sobre su interpretación, serán sometidas a la resolución del Comité Paritario.

Podrán pactar libremente patronos y obreros, siempre que los contratos particulares no sean opuestos a lo estipulado en el contrato colectivo y mejoran éste.

En aquello que no este pactado expresamente en este contrato por omisión o desconocimiento de necesidades y costumbres, su interpretación será la determinada en el artículo 1.287 del Código civil, que preceptúa el uso y la costumbre del país, se tendrá en cuenta para interpretar las ambigüedades de los contratos, supliendo las omisiones de cláusulas concretas a este efecto, se acudirán al Comité, quien determinará lo conveniente.

El nombramiento de personal y la determinación de su competencia y capacidad, compete exclusivamente a los patronos, así como también la organización de todos los servicios.

La duración de este convenio, será de dos años, debiendo revisarse tres meses antes de terminar éstos.

Los Alcaldes, en orden al deber que tienen, por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de Julio de 1929, de difundir los acuerdos de los Comités Paritarios, colgarán este en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento.

León, 25 de Mayo de 1930. — El Secretario, Ernesto F. de Mata. — V.º B.º: El Presidente, Jaime de Olartúa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cédula de citación

Por la presente, se cita a D. Antonio Alvarez Pérez, vecino que fué de Vegas de Yeres, en término de Puente de Domingo Flórez, para que comparezca el día diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz, a contestar la demanda verbal civil contra él formulada por don Eloy Fernández Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Lardeira, sobre reclamación, de seiscientas noventa y ocho pesetas, con apercibimiento que de no comparecer se le formulará el juicio en rebeldía como así lo tengo acordado en proveído de hoy.

Benuza, 30 de Mayo de 1930. — El Juez, Bernardo Fernández. — El Secretario, Rufino Rodríguez.

O. P.—283.

Requisitoria

Una tal Carman, cuyos apellidos se desconocen, como de unos treinta y tantos años de edad, de pequeña estatura, morena fea y falta de dientes, domiciliada últimamente en León, que se dice marchó para Oviedo y que era de Nogaraja, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirla indagatoria y ser reducida a prisión, en causa que se la sigue con el núm. 51 de 1930, sobre robo de 150 pesetas, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar.

León, 2 de Junio de 1930. — Angel Barroeta. — El Secretario, Judicial, Luis Gasque.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1930